

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-11278-20250211091233.pdf		2	2 - 3
3	Providencia de credito.pdf	6677429_20250211_091234.pdf	1	4 - 4
4	memoria suplemento credito.pdf	6677590_20250211_091234.pdf	2	5 - 6
5	Informe de Intervención.pdf	6678230_20250211_091234.pdf	2	7 - 8
6	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf	6678512_20250211_091235.pdf	6	9 - 14
7	INFORME JURÍDICO SUPLEMENTO DE CRÉDITO.pdf	6679569_20250211_091235.pdf	3	15 - 17
8	PROPUESTA ALCALDIA s.c 3.pdf	6681893_20250211_091235.pdf	3	18 - 20
9	anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito suplemento 3.2023.pdf	6707953_20250211_091235.pdf	1	21 - 21
10	Pub. BOP anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito suplemento 3.2023.pdf	6710673_20250211_091235.pdf	1	22 - 22
11	3 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de crédito por suplemento de crédito nº. 3/2023 (GEX 2023/11278).	6721896_20250211_091235.pdf	2	23 - 24
12	Diligencia de publicación de anuncio en tablón	6780627_20250211_091235.pdf	1	25 - 25
13	Informe período exposición Tablón edictos 3 2023.pdf	6780759_20250211_091235.pdf	1	26 - 26
14	Certif. exposición pública aprob. inicial mod. crédito 3.2023.pdf	6780764_20250211_091236.pdf	1	27 - 27
15	anuncio aprob. def. mod. crédito 3.2023.pdf	6781088_20250211_091236.pdf	1	28 - 28
16	publicacion en el BOP .pdf	6785657_20250211_091236.pdf	1	29 - 29
17	anuncio aprob. def. mod. crédito 3.2023 en bop.pdf	6785785_20250211_091236.pdf	1	30 - 30
18	CONTABILIDAD SUPLEMENTO 3.pdf	6785795_20250211_091236.pdf	3	31 - 33

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/11278

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 11-02-2025 09:12:34)

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3_2023

Resguardo del documento: Providencia de credito.pdf

SHA256: 1AB22F241C66923275E824EE53789C92833106BF31F175210261805A94CF57CD

CSV: D07E9854742339103E19 Fecha de insercion : 05-09-2023 10:53:54

Resguardo del documento: memoria suplemento credito.pdf

SHA256: 169A9B9F9FD3BFE99489254EB9B98F1A7C2F8ECAEBDA1EFC85D73DE512128F46

CSV: B05E410D1B9BEA57903D Fecha de insercion : 05-09-2023 11:08:25

Resguardo del documento: Informe de Intervención.pdf

SHA256: 30E0AAE89AF1ED0B2AA345FF6B762C8AEDA35D85558735314ECD0E61676DA982

CSV: FA32BB6A89D8E9A9A3AC Fecha de insercion : 05-09-2023 12:05:25

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO.pdf

SHA256: EC56EAD7DC45D2981F287CF16A3B440F8890EC0B200C108D5C52C2149BEB9A5F

CSV: 9ECA82A6D2019DC61F40 Fecha de insercion : 05-09-2023 12:31:17

Resguardo del documento: INFORME JURÍDICO SUPLEMENTO DE CRÉDITO.pdf

SHA256: D3CC2156505799DAD8A7782297C0F37566406D85B8D154958F901287C4574A3F

CSV: D7218FB15AAA1C316976 Fecha de insercion : 05-09-2023 14:08:36

Resguardo del documento: PROPUESTA ALCALDIA s.c 3.pdf

SHA256: 0DA562CF3A7DFB5DB7B414B24066E0438562332110A721B7A0144CA57915109A

CSV: 5A0F89F11D1AE4B07D95 Fecha de insercion : 06-09-2023 10:57:00

Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito suplemento 3.2023.pdf

SHA256: E14E87AA1098852835624CFCD657B0E710078CEFA4FC769A7FE0970DDBB2785C

CSV: B71A4EB51D46C31D37BA Fecha de insercion : 15-09-2023 09:57:50

Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito suplemento 3.2023.pdf

SHA256: D5FF76EC789E545FE5E770FA91D8EAED37BE429C0D9724CBB98BA8A4161B9231

Resguardo del documento: 3 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de crédito por suplemento de crédito nº. 3/2023 (GEX 2023/11278).

SHA256: 3FA7E65BEA7D99F112E3DA0D2ED6F25C4DCE6DFB28529D8EFBBBF44DA4D31CD1

CSV: B4FD4AB1153561057782 Fecha de insercion : 21-09-2023 10:03:05

Resguardo del documento: Diligencia de publicación de anuncio en tablón

SHA256: 8A03481F8F3A42B18D925E2BC13BF71F164A2D4FFC065AA0F51A7CC0031903C4

CSV: 195C71B6F51A649E066B Fecha de insercion : 10-10-2023 09:58:47

Resguardo del documento: Informe período exposición Tablón edictos 3 2023.pdf

SHA256: 0E3E28626CE508DBD8BD045FEA0D44D563EE3308CECD0B23EBD88360B415DCCC9

Resguardo del documento: Certif. exposición pública aprob. inicial mod. crédito 3.2023.pdf

SHA256: 78666301E8891C43444256AF851B057433DC5751FFDE23383A6ADB9F31C6569B

CSV: B63BF435BB2621C076FA Fecha de insercion : 10-10-2023 10:34:33

Resguardo del documento: anuncio aprob. def. mod. crédito 3.2023.pdf

SHA256: 60774FF2E14E665120AA4DA6F90381E70C7251401A2CD67B11308412BDA852A1

CSV: 9F7466402D9C84278C56 Fecha de insercion : 10-10-2023 10:38:52

Resguardo del documento: publicacion en el BOP .pdf

SHA256: 9CC3A761D75DF8FE92E1A2812FE565671D660C4087AF6457CB14EA09A654F751

Resguardo del documento: anuncio aprob. def. mod. crédito 3.2023 en bop.pdf

SHA256: 508CE052A32AF1FA7BB4182DB74085D431E5E3568FA9E4CBD82D93DCC476178D

Resguardo del documento: CONTABILIDAD SUPLEMENTO 3.pdf

SHA256: FA049098267E15F27001E7AA9EF2DC6B7444DC51228FE20A0A56E4132AD70C6C



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

**PROVIDENCIA ALCALDÍA
(2023/11278)**

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria 3 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

D07E 9854 7423 3910 3E19



D07E9854742339103E19

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-09-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3/2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del SEGUNDO Expediente de Modificación financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Este Expediente de Modificación de Crédito se propone nivelado en Empleos y Recursos por un importe de 52.848,63 euros.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que están dotados en el Presupuesto con créditos que resultan insuficientes.

Todos estos gastos específicos y determinados que se relacionan por importe de 52.848,63 euros, no pueden ser demorados para ejercicios siguientes.

Las aplicaciones presupuestarias que se suplementan con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

La aplicación presupuestaria del presupuesto de ingresos a utilizar es la siguiente:

870.00	PARA GASTOS GENERALES	194.240,02
	TOTAL EXPEDIENTE	194.240,02

Código seguro de verificación (CSV):

B05E 410D 1B9B EA57 903D



B05E410D1B9BEA57903D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-09-2023

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito financiado con Remanentes de Tesorería para Gastos Generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B05E 410D 1B9B EA57 903D



B05E410D1B9BEA57903D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-09-2023



Ilustre Ayuntamiento
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3-2023 GEX (2023/11278)

Este interventor informa que, presentada Memoria-Propuesta por la Sra. Alcaldesa relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito del Presupuesto del ejercicio de 2023 mediante Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME:**

El art.35 del R.D. 500/90 define los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito es insuficiente.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 ascendía a 14.124.999,54 euros, según se indica en la Resolución 2023/00000700, de 15 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2022 (GEX 2023/2383).

Del estado de ejecución actual hay contabilizado a día de la fecha en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos utilizando el RRTTGG por importe de 7.946.427,91 euros en la aplicación presupuestaria 87000, todo ello sin perjuicio del expediente CE-4_2023 que se está tramitando impulsado por la Sra. Alcaldesa.

La modificación propuesta utiliza remanente de tesorería para gastos generales por importe de 194.240,02 euros.

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Código seguro de verificación (CSV):

FA32 BB6A 89D8 E9A9 A3AC



FA32BB6A89D8E9A9A3AC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto.

Habrà de ser informado previamente por el Interventor, se someterà a la aprobaci3n del Pleno de la Corporaci3n con sujeci3n a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicaci3n, las normas sobre informaci3n, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

En el expediente consta memoria firmada por la Sra. Alcaldesa de la Corporaci3n del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (C3rdoba) firmando del caràcter específico y determinado y que no pueden ser demorados por los ejercicios siguientes.

Este interventor quiere poner de manifiesto como ya ha venido informando la intervenci3n municipal de que es necesario mayor personal cualificado para la tramitaci3n de los expedientes (Gex 513/ 2022) relativo al informe resumen de 2021, así como, se ha puesto de manifiesto de nuevo en el informe resumen de control interno de 2022 (Gex 1766/2023) y sin que el departamento de contrataci3n disponga a día de la fecha de personal estructural permanente para la tramitaci3n de los expedientes de contrataci3n en funci3n al volumen y naturaleza de los expedientes de contrataci3n correspondientes.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electr3nicamente)

C3digo seguro de verificaci3n (CSV):



FA32 BB6A 89D8 E9A9 A3AC

FA32BB6A89D8E9A9A3AC

Este documento es una copia en papel de un documento electr3nico. El original podrà verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validaci3n de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

**INFORME DE ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE
TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES
(GEX 2023/11278)**

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2023, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: “El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 3-2023 por suplemento de crédito se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2022.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: “*Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno*” , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. “*Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.*”, art 21.

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

Por tanto:

- La modificación por suplemento de crédito 3-2023 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería por el importe de la modificación propuesta, esto es, 194.240,02 euros.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Actualmente están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2023.
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2023 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- **Las reglas fiscales están suspensas para el ejercicio 2023.**
El incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en el ejercicio 2023 no conlleva la obligatoriedad de elaborar y aprobar un plan económico-financiero, pero el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto o deuda pública en el ejercicio 2024 si conlleva a la elaboración de un plan económico-financiero ya que a día de la fecha no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024 por lo que el órgano competente deberá de actuar de conformidad con los principios generales establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esto es:

“Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea o las disposiciones contenidas en tratados o convenios internacionales de los que España sea parte, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el artículo 2.2 de esta Ley vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

a) Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

b) Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

c) Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

d) Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El art. 116 BIS de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“Artículo 116 bis. Contenido y seguimiento del plan económico-financiero.

1. Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

3. La Diputación provincial o entidad equivalente asistirá al resto de corporaciones locales y colaborará con la Administración que ejerza la tutela financiera, según corresponda, en la elaboración y el seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económicos-financiero. La Diputación o entidad equivalente propondrá y coordinará las medidas recogidas en el apartado anterior cuando tengan carácter supramunicipal, que serán valoradas antes de aprobarse el plan económico-financiero, así como otras medidas supramunicipales distintas que se hubieran previsto, incluido el seguimiento de la fusión de Entidades Locales que se hubiera acordado.”

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023

- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto y estabilidad presupuestaria por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Para el ejercicio 2023 están suspensas las reglas fiscales. No existe acuerdo de suspensión de reglas fiscales par el ejercicio 2024 por lo que vuelven a estar activas las reglas fiscales para 2024 con estricto cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública. Al ser una actuación que se ejecutará con cargo a esta modificación presupuestaria en el ejercicio 2024 de conformidad con la memoria que consta en el expediente **se informa desfavorablemente a efectos de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto** ya que no están suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2024.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

El interventor,

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

9ECA 82A6 D201 9DC6 1F40



9ECA82A6D2019DC61F40

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 05-09-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José,1
(Córdoba)

SECRETARÍA GENERAL

INFORME DE SECRETARÍA

D. MIGUEL URBANO MORALES, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Dada la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de septiembre de 2023, donde se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria 3 del ejercicio 2023 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera emito el siguiente,

INFORME DE SECRETARÍA

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe pretende asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2022 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía. El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

↑ El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).

↑ El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

↑ La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

↑ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

↑ El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).

↑ Demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto

Código seguro de verificación (CSV):

D721 8FB1 5AAA 1C31 6976



D7218FB15AAA1C316976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 05-09-2023

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José,1
(Córdoba)

SECRETARÍA GENERAL

500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se lleva a cabo la ampliación del crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto, se instó mediante providencia de la Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2. Memoria explicativa.

Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe.

Asimismo, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo en consideración la suspensión de las reglas fiscales tras el acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; basta, por tanto, la mayoría simple.

Código seguro de verificación (CSV):

D721 8FB1 5AAA 1C31 6976



D7218FB15AAA1C316976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 05-09-2023

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José,1
(Córdoba)

SECRETARÍA GENERAL

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
El Secretario Accidental.

Código seguro de verificación (CSV):

D721 8FB1 5AAA 1C31 6976



D7218FB15AAA1C316976

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretario Acctal. URBANO MORALES MIGUEL el 05-09-2023

Visto y Conocido Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA

(GEX 2023/11278)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

Código seguro de verificación (CSV):

5A0F 89F1 1D1A E4B0 7D95



5A0F89F11D1AE4B07D95

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.240,02 €
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Código seguro de verificación (CSV):

5A0F 89F1 1D1A E4B0 7D95



5A0F89F11D1AE4B07D95

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa

(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

5A0F 89F1 1D1A E4B0 7D95



5A0F89F11D1AE4B07D95

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 06-09-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 3/2023 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

B71A 4EB5 1D46 C31D 37BA



B71A4EB51D46C31D37BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 15-09-2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.051/2023

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2023, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días

hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 15 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-, 2023_11278

Dª MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de septiembre de 2023, se adoptó, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº. 3/2023 (GEX 2023/11278).

A continuación se transcribe el contenido literal de dicha propuesta:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 2023/11278)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
--------------------------------------	---------------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

B4FD 4AB1 1535 6105 7782



B4FD4AB1153561057782

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-09-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-09-2023

2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.240,02 €
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

SEGUNDO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por trece (13) votos a favor de los miembros asistentes, es decir nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y dos (2) votos en contra de los Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General

a los solos efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

B4FD 4AB1 1535 6105 7782



B4FD4AB1153561057782

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguillardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 21-09-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 21-09-2023

DILIGENCIA, Para hacer constar que el edicto número **2023/174** ha estado expuesto en el tablón de edictos electrónico desde el día 18 de Septiembre de 2023 a las 09:15 horas hasta el día 9 de Octubre de 2023 a las 23:59 horas. Certifico.

Aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 3/2023

Aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 3/2023

Documentos publicados

Pub. BOP anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito suplemento 3.2023.pdf

Huella digital (SHA-1)

7A800E49CEDB290655ECCF86ECCD4421D3B55222

Información adicional

Emitido por AYUNTAMIENTO DE AGUILAR
Área / Departamento INTERVENCION
Categoría del edicto Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto de la entidad y/o modificaciones presupuestarias

Firmado electrónicamente

TAB0002

Código seguro de verificación (CSV):

195C 71B6 F51A 649E 066B



195C71B6F51A649E066B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-10-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-10-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Que examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición Área de Secretaria, se comprueba los siguientes extremos:

Finalizado el plazo de la publicación del anuncio en el BOP nº 177 de fecha 18 de Septiembre de 2023, relativo a la aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito número 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resultando definitivamente aprobado si en el plazo de 15 día no existe reclamación alguna. -

Manifestando que en dicho plazo no se ha presentado alegaciones en este Ayuntamiento. -

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente, -

Código seguro de verificación (CSV):

3A46 9990 6273 6F68 299C



3A46999062736F68299C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Administrativa Encargada de Registro LOPEZ VILCHES MARIA MERCEDES el 10-10-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-: 2023_11278

D^a MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional

CERTIFICA: Que según los documentos obrantes en el expediente GEX: 2023/11278, resulta que en el BOP nº. 177 de fecha 18 de septiembre de 2023, con el nº. 4.051/2023 apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 15 de septiembre de 2023, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP.

Igualmente certifico que durante el periodo de exposición pública, según consta en el informe expedido por la encargada del Registro de Entrada de Documentos de fecha 10 de octubre de 2023, no se han presentado alegaciones, entendiéndose dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Melisa Porras Montes

Código seguro de verificación (CSV):

B63B F435 BB26 21C0 76FA



B63BF435BB2621C076FA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 10-10-2023

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-10-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 3/2023 del Presupuesto General del ejercicio 2023, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.240,02 €
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

9F74 6640 2D9C 8427 8C56



9F7466402D9C84278C56

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 10-10-2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.497/2023

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 3/2023, del Presupuesto General del ejercicio 2023, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.240,02 €
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En Aguilar de la Frontera, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.497/2023

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 3/2023, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito, por Suplemento de Crédito 3/2023, del Presupuesto General del ejercicio 2023, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
2411 619.55	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE NUEVA	46.642,76
2411 619.56	PROY. PFEA 2023 – ADEC. C/CALVARIO FASE 2	111.782,23
2411 619.57	PROY. PFEA 2023 – ADEC. CALLE MATA	35.815,03
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2022:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	194.240,02 €
	IMPORTE TOTAL	194.240,02

En Aguilar de la Frontera, 10 de octubre de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12023005966 Número de Registro 2023/021740 Número de Expediente 3 - SUPL. 3/2023 Número de Referencia 2023009709 Número de Aplicaciones 1 Departamento
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	87000	PARA GASTOS GENERALES
		Importe Aplicación (A) 194.240,02 Euros
Total de la operación en letra (euros) ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta euros y dos céntimos		IMPORTE TOTAL (A) 194.240,02 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A)	194.240,02 Euros
--	----------------------------	-------------------------

Texto
SUPLEMENTO CREDITO 3/2023 GEX 11278/2023, PLENO 15/09

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16880 Fecha 13-10-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020 MC Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito	Signo 0	Número de Operación 22023012272 Número de Registro 2023/021739 Número de Expediente 3 - SUPL. 3/2023 Número de Referencia 2023009707 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 194.240,02 Euros
Total de la operación en letra (euros) ciento noventa y cuatro mil doscientos cuarenta euros y dos céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 194.240,02 Euros

NSOG0010

	IMPORTE LÍQUIDO (A) 194.240,02 Euros
--	---

Texto
SUPLEMENTO CREDITO 3/2023 GEX 11278/2023, PLENO 15/09, BOP 11/10/2023

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 16879 Fecha 13-10-2023	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020 MC Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito	Signo 0	Número de Operación 22023012272 Número de Registro 2023/021739 Número de Expediente 3 - SUPL. 3/2023 Número de Referencia 2023009707 Número de Aplicaciones 3 Departamento Financiación 2 - Remanente Tesorerí.
PRESUPUESTO CORRIENTE			

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones						
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción		Importe
		2411	61955	PROY. PFEA 2023- ADEC. CALLE NUEVA		46.642,76
		2411	61956	PROY. PFEA 2023- ADEC. C/CALVARIO FASE 2		111.782,23
		2411	61957	PROY. PFEA 2023- ADECUACIÓN CALLE MATA		35.815,03
					Total Aplicaciones (A)	194.240,02 Euros
					IMPORTE TOTAL (A)	194.240,02 Euros